Botton Contraction of the second of the seco

DELA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias menos los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Cárlos Este periódico sale todos los dias menos los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Cárlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

Núm 1794. GOBIERNO MILITAR de la plaza y provincia de Tarragona.

Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia pasarán á este Gobierno en el momento de recibir este Boletin, una noticia exacta, del armamento municiones y correage que tengan los voluntarios de la libertad de sus localidades respectivas, espresando un estado, si es liso ó rayado y punto donde lo recibieron; en la inteligencia de que dichas noticias se han de confrontar con los antecedentes que existen en la Secretaría de este Gobierno y espero que no haya la menor equivocacion en en el número ni calibre.

Tarragona 29 de Junio de 1872.—El Brigadier Gobernador, Joaquin Rodriguez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Num. 1795.

En el dia de hoy ha tomado posesion de la Secretaria de este Gobierno de provincia D. Francisco Travieso y Beranger, nombrado por Real órden

fecha 22 del corriente.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás funcionarios públicos á los efectos correspondientes.

Tarragona 28 de Junio de 1872.— Daniel Balaciart.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 26 de Junio)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

a diez y siele de dumla dem

CIRCULAR. COLON ESTODOS

Por segunda vez, desde que rigen las nuevas instituciones, ocupa el poder un Gobierno procedente del partido progresista-democrático-radical.

Manteniéndose fiel à sus principios y

antecedentes, el partido radical ha pedido en la oposicion lo mismo que practicó y que nuevamente se propone ahora practicar en el Gobierno, lo mismo que manifesté en mi discurso programa de 24 de Julio, y en mi circular de 4 de Agosto, lo mismo que constantemente ha reiterado en sus varias declaraciones ante el país.

Parece, no obstante, como que haya un singular empeño en prescindir de estas declaraciones, atribuyendo à este partido propósitos que nunca ha abrigado, deduciendo de su política soñados temores de perturbaciones y peligros que nada alcanza à justificar, y procurando atraer sobre él un descrédito que en último término habria de ser el de la revolucion de 1868. Importa, pues, que el Gobierno que tengo la honra de presidir desvanezca esas infundadas preccupaciones. v declare, sin que sobre ello pueda abrigarse duda alguna, cuáles son los propósitos que le animan y los medios que piensa emplear para reali-

Cuando por primera vez en Julio último subió al poder el partido radical, era general y muy fundada la creencia de que en breve se organizaría sólida y formalmente el partido conservador de la revolucion, y que constituidos así los dos grandes partidos constitucionales, entraria la Administracion pública en una via normal y ordinaria mediante el turno pacífico de ambos, segun lo que el progreso de los tiempos y las exigencias de la opinion hiciesen conveniente. El corto tiempo que el partido estuvo, al frente de la Administracion no fué bastante para que, desapareciendo ciertas divergencias que se oponian á la adopcion de una fórmula comun, se fundiesen intimamente las aspiraciones todas de los antiguos elementos que habian de componer ese nuevo partido que, personificado sin duda alguna el principio de autoridad en su más alto grado, dentro del régimen constitucional, debe reconocer à la vez la fuerza v valor de la opinion pública, y por lo mismo aceptar y practicar sincera y lealmente todas las reformas realizadas, y sin servir de obstaculo a que se realicen todas las demás que reclamen el progresa de los tiempos y el deseo de la Nacion. Tradiciones incompatibles pugnan con el espíritu liberal de los pueblos modernos; intereses vencidos por la revolucion, y que pugnan todavía por recobrar su perdido imperio; quiméricas esperanzas que la consolidacion del ré-

gimen actual desvanecerá para siempre, mantienen la agitación en las conciencias y la anarquía en las ideas, y se oponen á que todas las fuerzas vivas de la política se agrupen segun sus tendencias y contribuyan al movimiento armónico de los partidos y al progreso y bienestar del país.

Imposible es que tan violenta situacion se sostenga largo tiempo: la práctica sincera de los principios de la escuela radical le pondrá breve y dichoso término, y restablecerá la tranquilidad moral en esta sociedad tan honda-

mente perturbada. Para ello no juzga el Gobierno convenientes, ni mucho ménos indispensables, las medidas' extraordinarias: para salvar la libertad, basta la libertad misma; en ella encontrara su más sólido fundamento la dinastia, y la justicia y la legalidad levantarán más alto el prestigio de las instituciones, robusteciendo su poder v aumentando su seguridad. Y pues à todos ofrece el más escrupuloso respeto à las leyes, y à todos garantiza el tranquilo ejercicio de los derechos en ellas consignados; de todos, sean cuales fueren sus opiniones. liene tambien el de exigir igual conducta para con la dinastía y para con toda la legalidad vigente nacida del voto popular, y que en nombre de la Soberania nacional defenderá el Gobierno con enérgica resolucion y vigorosa firmeza.

Nada hay, pues, que justifique las insurrecciones, cualquiera que sea su banbera; si en ocasiones han podido tráducirse en nombre del derecho conculcado y de la justicia escarnecida, hoy no serán más que ataques al derecho mismo y á la justicia, tanto más odiosos, cuanto más tratan de ampararse con el falso escudo de la religion, que no puede servir jamás de arma contra la civilización

Ya comprenderá V. S. que esto se dirige más especialmente á ese partido que, condenado en la conciencia de la humanidad y vencido en los campos de batalla, pretenda hoy por la sexta vez en el espacio de 39 años, decidir por la fuerza una contienda hace mucho tiempo resuelta por el derecho.

No será motivo tan insensata conducta para que el Gobierno falte á su propósito de respetar los derechos constitucionales aun respecto á los mismos que en ellos se apoyan para destruirlos, ni confundirá con criminales comunes á los que extraviados por un lamentable fanatismo pretenden imponer a esta no-

ble y generosa Nacion el régimen de la tirania; pero tampoco olvidará que la ley de la necesidad le impone el triste deber de reprimir con mano fuerte y sin vergonzosas debilidades esa nefanda rebelion, y confia en que sus iniciadores, atraidos por la mesurada y digna actitud del Gobierno, y convencidos de que el espíritu liberal de este pueblo es invencible obstáculo á sus pretensiones, depondrán las armas y no querrán atraer sobre su patria los horrores de una tan inútil como injusta guerra civil.

Si así no fuese, el Gobierno sabrá vencer la rebelion, contando con la lealtad inquebrantable del Ejército y la Armada, y el patriótico esfuerzo de la Milicia ciudadana, á cuyo armamento consagrará especial cuidado, y procurará extinguir de una vez para siempre ese foco de eternas conspiraciones y de insensatas esperanzas que arde en ciertas provincias y las mantiene en constante pugna con la Soberanía nacional.

Bien comprende el Gobierno que los enemigos declarados ó encubiertos de la revolucion pretenden enajenarle las simpatías de las que suelen llamarse clases conservadoras, presentando las ideas y provectos del partido que representa como anárquicas y perturbadoras, contrarias al sosiego público y trastornadoras del orden social, de la religion, de la propiedad y de la familia. Aun cuando tan insensatas acusaciones no sean en rigor dignas de respuesta, no quiere el Gobierno dar á entender que con su si-

lencio las autoriza. El partido radical no se propone, ni jamás se ha propuesto, entregarse á los azares de esa política aventurera é irreflexiva de que se le acusa: no ignora que, tras una tan profunda revolucion, el pais necesita reposo y tranquilidad, v està resuelto à no agitarle con el anuncio de innecesarias ó poco meditadas reformas. Ni más que la Constitucion, ni ménos que la Constitucion es lo que ha dicho y lo que piensa realizar. No hara, pues, nada que de la Constitucion exceda; pero no dejará sin hacer nada de lo que en su espíritu se contenga. Si por una parte sabe que su sin consiste en determinar el progreso iniciando en la oposicion las reformas que cree útiles y convenientes, no desconoce por otra que ningun partido debe realizar en el poder otras reformas que las deducidas de la ley fundamental y las resueltamente exigidas por la opinion. Dos hay entre estas que el Gobierno, respondiendo al sentimiento público, se propone plantear.

supuesto y cubrir la crecida Deuda que

pesa sobre el Tesoro.

Una de ellas, el establecimiento del Jurado, es la aplicacion de un precepto constitucional, cuyo cumplimiento no admite dilacion ni excusa. La otra, constantemente reclamada por la opinion liberal v no pocas veces prometida por los hombres que la representan, es la organizacion del Ejército y Armada sobre bases que hagan de la fuerza militar una verdadera institucion nacional y permitan la inmediata abolicion de las quintas y matrículas de mar. Para la primera liene va suficiente autorizacion el Gobierno: la segunda exige el voto de las Córtes, á las que será sometido el oportuno proyecto en su primera reunion. Sensible es sin duda alguna que aun subsistan en nuestra patria los funestos hábitos de intolerancia religiosa por tantos años de absolutismo arraigados; pero el Gobierno ni en poco ni en mucho iransigirà con ellos, ni consentirá que sufra menoscabo el derecho consignado en el art. 21 de la Constitucion. Los ciudadanos católicos tienen el indisputable derecho de ser respetados en el libre ejercicio de sus creencias; pero no tienen el de imponerlas à nadie, ni el de impedir à los demás la practica de las suyas. El Gobierno, pues, mantendra à todos en el goce de la libertad religiosa, sin permitir que à la sombra de la protección concedida al culto y Ministros. de la Iglesia católica por la Constitucion se pretenda directa ó indirectamente restaurar la intolerancia.

Estraño es que se pretenda hacer pasar por enemigo de la propiedad al partido que con más constancia ha estado pidiendo las reformas en la Hacienda, y que con mayor decision ha procurado introducir el órden, el arreglo y la economia en los gastos públicos; cuando una no interrumpida série de actos acredite en el Gobierno el firme propósito, que el éxito favorecerá; de defender a los ciudadanos contra todo ataque en sus personas ó en sus bienes, sin distraer de tan sagrado objeto las fuerzas à ello destinadas, y de moralizar la Administracion, cuidando de que los fondos publicos sean escrupulosa y rectamente invertidos segun el voto de las Córtes, nadie dudara de que, así como la libertad es el mejor fundamento del órden, así tambien los partidos que genuinamente la representan son los más celosos custodios de la propiedad y del trabajo. Fiel á este propósito y á sus antecedentes, el Gobierno se dedicara con especial cuidado á mejorar la comprometida situacion en que ha encontrado la Hacienda.

Cuando despues de reducir, en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1871, los gastos à 598 millones de pesetas, propuso en los presupuestos leidos en 1.º de Octubre los recursos necesarios para obtener aquella suma, creia el Gobierno que, consolidando, por decirlo así, con la exacta aplicacion de estas medidas la confianza obtenida en los mercados de Europa, le hubiera sido. facil saldar el descubierto del Tesoro y conllevar el peso de la deuda flotante, reducida entonces à las necesidades del movimiento de Tesorería con los recursos à la sazon existentes, y salvar la crisis rentisca porque la Nacion pasaba sin necesidad de medidas extraordinarias y violentas.

Acontecimientos políticos de todos conocidos impidieron la realizacion de estos propósitos, y crearon una situación penosa y dificil que el proyecto de exigir un crecido impuesto a los tenedores de la Deuda nacional, lastimando el crédito del pais, hizo verdaderamente peligrosa. El Gobierno acometera resueltamente la empresa, dificil pero no imposible, de dominar esta situacion; y espera que las nuevas soluciones que en su dia propondrá, para reducir los gastos y aumentar los ingresos, alcanzaran à restablecer sobre bases sólidas el pre-

Respetando como la justicia y la conveniencia exigen los sagrados derechos de los acreedores del Estado, procurará obrar con su acuerdo en lo gue á ellos. se refiera; porque el Gobierno, que tiene el deber de corresponder à la consianza obtenida en todos los mercados, comprende que si son necesarias soluciones especiales para dar tiempo à que la Nacion recobre con el órden y la paz sus fuerzas agotadas en luchas estériles, la importancia y duracion de estas soluciones deben ser juzgadas por los que mayor interés que nadie tienen en asegurar el crédito del pais.

Mientras el concurso del Parlamento permita realizar este programa, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes con arreglo à la ley de Contabilidad. Esto prolongará algun tiempo más la dificil situacion con tanta franqueza expuesta en las Cortes por el Ministerio anterior; más por fortuna el interregno parlamentario será breve, y el Gobierno cuenta con los recursos necesarios para atender en tanto à las obligaciones del Estade.

A las acusaciones que con no menor intemperancia que injusticia se han dirigido, con motivo de la Administracion de Ultramar, al partido radical y al Gobierno, respondera este con sus actos inspirados en los principios que forman la base de su política. El Gobierno tiene ante todo y sobre todo el decidido propósito de extinguir la rebelion de Cuba v asegurar à costa de toda clase de sacrificios la integridad del territorio, sin hacer para ello concesiones que su patrio'ismo v el honor de España rechazan: mas no por esto renuncia à la idea de llevar à las provincias ultramarinas, conseguido que sea aquel objeto, las reformas que la Constitucion promete, regenerándolas por el espíritu de libertad que ha infundido en nuestra vida pública la revolucion de setiembre.

Poco es lo que el Gobierno debe manifestar à V. S. por lo que à la administracion local se refiere: la circular de 4 de Agosto de 1871 contiene todo su pensamiento sobre este punto, y en ella encontrarà V. S. las principales reglas à que debe atemperarse en el desempeno de su cargo.

Debo, sin embargo, llamar muy especialmente la atencion de V. S. respecto al ejercicio del derecho de asociacion, sobre el cual, por considerarle à salvo de toda interpretacion y á cubierto de toda duda, nada se dijo en aguel documento. How the will be then the state of the state of

El art. 17 de la Constitucion establece bien claramente el caracter de este derecho; va antes la lev 2.4, titulo 10 de la Partida 5.ª habia calificado de ilícitas todas las asociaciones fundadas sobre un objeto prohibido por las leves penales ó contrario à las buenas costumbres. Entiende el Gobierno que esta ley es el mejor comentario del artículo constitucional: los actos ilícitos y punibles, y los que ofenden al pudor y las buenas costumbres, no pueden servir de fundamento al ejercicio del derecho de asociacion: las prohibiciones à que bajo el concepto de moral pública se refiere la Constitucion no pueden exceder de estos limites: así se ha entendido siempre, y este es el espíritu de las actuales leyes, como lo demuestra la circunstancia de que el art. 457 del Código penal, que castiga la proclamacion de doctrinas contrarias à la moral pública, forma parte del título dedicado a los delitos contra la honestidad. El Gobierno, que no puede perseguir la exposicion de sistemas filosóficos, políticos y económicos por mas que los principios en que se funden y las consecuencias que entranen no sean conformes à sus ideas, no puede tampoco impedir que se organicen asociaciones inspiradas en aquellos

sistemas, siempre que en su accion y ejercicio se contengan dentro del circulo trazado por las leyes penales.

Lo que no ha de tolerar el Gobierno, lo que encarga á V. S. que reprima por cuantos medios ponen à su disposicion las leyes, és todo propósito, todo intento, directamente y por hechos concretos manifestado, que se dirija á destruir las instituciones existentes, à atacar la seguridad individual ó á impedir á los ciudadanos el libre ejercicio de los derechos consignados en la Constitucion.

En este punto no admite el Gobierno disculpa; ni consentirá la mas pequeña omision por parte de sus agentes: V. S. debe escrupulosamente vigilar por que tales intentos no se produzcan; y si á pesar del más esquísito cuidado no pudiere impedirlo, debe reprimirlos inmediatamente con energía y decision, y entregar los culpables à los Tribunales de justicia. Otro lanto debo encargar á V. S. en cuanto a los fines de la Administracion pública que las leyes encomiendan directa ó indirectamente á su autoridad. En mi citada circular de 4 de Agosto recomendaba con especial interés à les Gobernadores de provincia el mayor cuidado en procurar que la accion administrativa se ejerciese con rápidez, acierto y moralidad. Más que nunca es ahora preciso atender à la realizacion de estos fines. La situacion de hoy dista mucho de ser lo que por confesion de todos era en Octubre úllimo.

A la calma v serenidad de entonces han sucedido el descontento y la agitacion: el crédito está quebrantado, la Hacienda amenazada de graves y serios peligros, la paz pública comprometida. revueltos los partidos, perturbadas las ideas; y todas estas causas han producido sus naturales v. funestas consecuencias en la Administracion, cuyo desconcierto exige un pronto y eficaz remedio. No es ciertamente cosa facil aplicarle; pero V. S. debe encontrar en la dificultad misma de la empresa estímulo a su ceol y satisfaccion a su patriotismo, y dedicarse con infatigable perseverancia à vencerla, tomando para ello por guia la voz de la opinion y las reclamaciones de los interesados, que de una manera infalible le haran conocer el origen de los abusos y le pondrán en camino de corregirlos: parciques agasiq sup goiner

Bastan las anteriores observaciones para que el pais comprenda cual ha de ser la politica del Gobierno, y V. S. puede avudar à desenvolverla en lo que de su Autoridad dependa. Fundada ante todo y sobre todo en el principio de justicia vilibertad, esta política no se opone, antes bien, contribuye eficaz y positivamente à la realizacion y mantenimiento del órden, asi moral como material. No espera ciertamente el Gohierno que sus actos puedan eximirse de las censuras de la oposicion: la oposicion de los adversarios políticos, aun siendo apasionada y violenta, es la mas firme y natural garantia contra los abusos y les errores de los poderes públicos; y el Gobierno, seguro de si mismo. aceptará con reconocimiento las desinteresadas advertencias de los hombres de buena féz sufrirà con resignacion los enconados é injustos ataques de los intransigentes; y si, lo que no crea ni espera, hubiese de sucumbir sin haber dominado las inmensas dificultades y los graves peligros que à la situacion rodean, tranquilo en su conciencia, le quedarà siempre la satisfaccion de haber intentado con rectitud y energia la noble empresa de regenerar à su patria por medio de la libertad.

Madrid 25 de Junio de 1872.-Ruiz Zorrilla.up ; ciroqui chibren us readen

Sr. Gobernador de la provincia de....

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1796.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente edicto y pregon, cito, llamo y emplazo a José Garcia y Rotgert, ebanista, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias improrrogables se presente ante este Juzgado para oir la notificacion de la sentencia ejeculoria recaida en la causa formada contra él mismo sobre aprehension de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona à veinte y cinco de Jnnio de mil ochocientos setenta y dos .--- Tomás Jordán .-- Por disposicion de S. S., José Folch.

Núm. 1797.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando Bacelga, Juez de primera instancia de esta ciudad v su partido, se cita, llama y emplaza à todos los que se crean con derecho à la herencia intestada de D. Francisco Gimbernat Vidal, que falleció en la villa de Cambrils el dia primero de Noviembre de mil ochocientos selenta, para que dentro el término improrrogable de treinta dias comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hava lugar.

Réus once de Junio de mil ochocientos setenta y dos .-- Por el actuario Bassedas. Cárlos Maurici, Escribano.

Núm. 1798.

Don José Muñoz Gaviria, vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del Distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente unico edicto, cito llamo à Marlin Cuartiella, vecino de Cherta, cuyo actual paradero se ignora, comparezca a este Juzgado sito en el ex-Palacio Real, de ocho à doce de la mañana, dentro seis dias contaderos desde la publicación del presente, para examinarle en méritos de la causa que instruyo sobre muerte de su hijo José v hacerle el correspondiente ofrecimiento de aque-

Dado en Barcelona à veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y dos. - El Vizconde de San Javier.---Joaquin Serra.

0851/ETT Núm. 1799

Don José Maria Palacios, Juez de primera instancia de este parlido.

Por elapresente tercer edicto cito, llamo y emplazo a José Puig y Baye y a Narciso Bernada y Bosch para que comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario dentro el término-de nueve dias, a fin de recibir cierta notificacion, en méritos de la causa que se les instruye sobre lesiones; contra los mismos y otros apercibiéndeles que de no verificarlo les pararà el perjuicio-que en derecho hava lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés à diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y des. - José María Palacios. -Por mandado de S. S., José Escarra, Escribano. 9 aquiso esquisotifani sa roun bierne procedents del partido progre-

IMP. DE RAMON MESTRES, RAMBLA, 55. dentionation and a sub-particular to